

Señores

**JUZGADO 02 ADMINISTRATIVO DE CALI**

[of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICADO : 76001-33-33-002-2013-00085-00  
DEMANDANTE : SANDRA SHIRLEY BENAVIDES Y OTROS  
DEMANDADO : MUNICIPIO DE CALI

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE APROBÓ LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES**

**MARÍA TERESA FERNÁNDEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.125.161 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional No. 116.482, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, respetuosamente me permito interponer, dentro del término legal, recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto proferido el día 21 de octubre de 2024, notificado a través de estados electrónicos, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales en el presente proceso:

*“Artículo 366. Liquidación*

*(...)*

**5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.”**

En la liquidación de costas y agencias en derecho realizada por la Secretaría el 2 de octubre de 2024, se anunció que estas se liquidaban por el “3%”, es decir por el 3% de las pretensiones reconocidas en sentencia, conforme lo establece el numeral 3.1.2 del acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo, el valor que arrojó el cálculo no corresponde al que debió liquidarse, como paso a explicar.

En la liquidación de Secretaría se indicó:

RADICACIÓN	760013333002-2013-00085-00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO 3%	\$ 543.081
GASTOS PROCESALES	\$ 0
VALOR TOTAL LIQUIDACION	\$ 543.081

Ahora bien, las pretensiones reconocidas en las sentencias fueron de \$285.203.240, y por lo tanto el 3% de este valor corresponde a \$8.556.097. En la siguiente tabla se encuentran los perjuicios reconocidos y el valor de ellos en moneda corriente.

Nombre de la persona beneficiaria	Morales SMLMV*	Daño a la vida de relación SMLMV*	Sub total en SMLMV* moneda corriente	Sub total en moneda corriente	Lucro Cesante	Total
SANDRA SHIRLEY BENAVIDES	20	40	60	\$78.000.000	\$77.202.920	\$ 155.203.040
ERNESTO LOPEZ MURILLO	20		20	\$26.000.000		\$ 26.000.040
ANTHONELLA LOPEZ BENAVIDES	20		20	\$26.000.000		\$ 26.000.040
ESTEFANY LOPEZ MOLANO	20		20	\$26.000.000		\$ 26.000.040
FELIPE OSCAR BENAVIDES JURADO	20		20	\$26.000.000		\$ 26.000.040
MELBA LUCÍA BEDOYA DE BENAVIDES	20		20	\$26.000.000		\$ 26.000.040
<b>TOTAL</b>	<b>120</b>		<b>160</b>	<b>\$208.000.000</b>	<b>\$77.202.920</b>	<b>\$ 285.203.240</b>

Por lo tanto, por agencias en derecho debió reconocerse la suma de \$8.556.097.

Adicionalmente se debe incluir en la liquidación los gastos del proceso, que equivalen a la suma de \$644.350, que fueron pagados por la Sra. Sandra Shirley Benavides a la Junta de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, el día 1 de abril de 2015, para la emisión de dictamen de la pérdida de capacidad laboral, según certificación del 30 de abril de 2015 emitida por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, obrante dentro del proceso.

Así las cosas, el total de la liquidación debe ser de \$9.200.000.

Por lo anterior solicito reponer la decisión y modificar la liquidación de costas y agencias en derecho en la forma arriba explicada.

Se remite copia a los apoderados de las partes: [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co), [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

Atentamente,



**MARIA TERESA FERNANDEZ LOPEZ**  
C.C. No. 29125161 de Cali  
T.P. No. 116.482 del C.S.J.